

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00197
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO : JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO

1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ – Ha tomado atenta nota de la medida cautelar. Una vez la cuenta del cliente presente aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación-, BANCO BBVA y SUDAMERIS– No tiene vinculación el demandado, ITAÚ – tomo nota del embargo-

- fls. 8 a 12-

2.- Por secretaría vuélvase a enviar comunicación al banco de Occidente, tendiente a dar cumplimiento a la providencia fechada 28 de julio de 2020, oficio que debe ir con el respectivo código, remitirla al correo electrónico dado a conocer en su comunicado. -fl.11-

3.- Como lo solicita el apoderado de la actora, por secretaría actualícese el oficio número 1190 de fecha 7 de septiembre de 2020, dirigido al pagador de la Comercializadora Pedraza Julio e Hijos y envíese al correo electrónico de éste.. -fl- 7-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.